

**MAT.:** 1) Responde e incorpora observaciones al Programa de Cumplimiento que indica; 2) Presenta Programa de Cumplimiento Refundido; 3) Acompaña documentos; 4) Solicita tener presente reserva de información que indica y solicita reserva de nuevos antecedentes.

**ANT.:** Res. Ex. N°3/Rol D-172-2021, de 24 de noviembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N°D-172-2021.

**ADJ.:** Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 31 de diciembre de 2021.

**Sr. Emanuel Ibarra Soto**

Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

Att.: Sr. Gonzalo Parot Hillmer, Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

**PEDRO PABLO LAPORTE**, en representación de **SALMONES BLUMAR S.A.** (“Blumar”), ambos domiciliados para estos efectos en calle Magdalena N° 181, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-172-2021, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado y sus Anexos (en adelante, “PdC”), que incorpora las observaciones consignadas en el Resuelvo II de la Resolución Exenta N°3/ ROL D-172-2021, de 24 de noviembre de 2021 (en adelante, “Res. Ex N° 3” o Resolución del Antecedente), de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”).

Se hace presente que mediante Resolución Exenta N°4/Rol D-172-2021, de 23 de diciembre de 2021, esta Superintendencia amplió el plazo de 8 días hábiles para presentar el programa de cumplimiento refundido, incorporando las observaciones consignadas en el acto administrativo de ANT., en 4 días hábiles adicionales contado desde el vencimiento del plazo original.

En esta presentación, primeramente, se detallarán las observaciones generales y específicas formuladas, indicando la forma en que se abordan e incorporan al PdC y con posterioridad, se expone una formulación refundida y final del plan de acciones y metas que se ejecutará por mi representada, incorporando tales observaciones.

En este contexto, se informa que, el PdC tendrá una vigencia de aproximadamente 6 meses contados desde la notificación de la resolución que lo apruebe, considerando el plazo comprometido para la acción de más larga duración del PdC (junio de 2021, Acción [N°6]). Por otra parte, el costo total aproximado del PdC asciende a \$ 594.926.000.-, según el siguiente detalle:

**Tabla 1: Costos del PDC**

Nº de acción	Acción	Detalle \$ (miles de CLP)
1	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Chivato 1, según lo establecido en la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina.	280.015
2	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Chivato 1, otorgada por la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.	33.555
4	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Victoria, según lo establecido en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina.	181.090
5	Traslado de plataforma Río Avellanos desde CES Victoria al CES Estero Largo Caleta Entrada, y fondeo de ésta dentro de los límites de su concesión.	6.711
6	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Victoria, establecida en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.	33.555
<b>TOTAL</b>		<b>594.926</b>

I.

**RESPONDE OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°  
3/ ROL D-172-2021, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021**

En los siguientes párrafos se abordan las observaciones formuladas por la SMA mediante la Res. Ex. N°3, al Programa de Cumplimiento presentado por Blumar el 31 de agosto de 2021.

Asimismo, se da cuenta de las principales modificaciones introducidas en la presente versión refundida del PdC como consecuencia de considerar e incorporar las observaciones formuladas.

**Observaciones generales**

1. *Tratándose del descarte de efectos negativos para ambos hechos infraccionales, se aprecia que no hay referencias a los efectos el posicionamiento de las estructuras fuera del área de concesión sobre el componente paisajístico. El PDC Refundido deberá incorporar, en las secciones respectivas, un análisis del paisaje y su eventual afectación producto de las infracciones, exponiendo la forma en que se eliminan o contienen y reducen estos efectos, en caso que corresponda.*

Para abordar esta observación, se actualiza el Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 2”, elaborado por ECOS Chile. En esta nueva versión, se incorpora un análisis de los efectos de las infracciones imputadas en el componente paisajístico, estimando que:

*“En definitiva, a partir de la revisión de los antecedentes de evaluación ambiental, bibliográficos y la información obtenida de capas territoriales es posible sostener que no existe un incremento de la afectación o nuevo efecto sobre el componente paisajístico que derive del desplazamiento de las estructuras tanto para el centro de engorda Chivato 1 como para Victoria. Esto principalmente porque las estructuras mantienen sus dimensiones y características evaluadas, y el desplazamiento ha sido poco significativo en cuanto a metros. Aún con ello, las estructuras se han mantenido dentro de una zona con características similares al área de la concesión y dentro de la Bahía para el caso de CES Victoria y dentro del segmento del mismo Canal para el caso de CES Chivato 1.*

*Por otro lado, no se identificaron sitios de interés o de particular valor paisajístico que incluyan puntos de observación en las cercanías de ambos centros de engorda, producto de la difícil accesibilidad al área por vía terrestre y marítima. Por lo que tampoco es posible confirmar un efecto perjudicial desde una perspectiva que pudiera afectar el paisaje frente a un interés turístico”.*

2. *En lo que respecta a la Minuta de Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales, acompañada en el Anexo 3 del programa de cumplimiento, se observa que la Empresa justifica la ausencia de los efectos negativos asociados al emplazamiento de las estructuras fuera del área de concesión, en los siguiente términos: “si bien estuvieron ubicadas fuera del área de concesión, estas se encontraban dentro de una zona catalogada como Área Apta para la Acuicultura (AAA) y que se encuentra clasificada como Zona de Salmonicultura, según la Comisión Regional del Uso de Borde Costero de la Región de Aysén”.*

Al respecto, cabe señalar que las AAA solo permiten identificar preliminarmente dónde podrían localizarse concesiones acuícolas; cumplido este requisito inicial, las concesiones deben realizar una Caracterización Preliminar del Sitio (CPS) y evaluar ambientalmente el CES y su nivel de producción, para confirmar si el lugar específico soportará la carga equivalente a ese CES. Por otra parte, la Zonificación de Uso de Borde Costero tiene por único propósito establecer usos preferentes, no excluyentes, del borde costero.

En consecuencia, la circunstancia de encontrarse las estructuras en dichas áreas no resulta idónea para descartar efectos negativos de las estructuras y deberá reformularse.

En relación a esta observación, se aclara que el Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 2”, elaborado por ECOS Chile de agosto de 2021, solo da cuenta de manera referencial de que los centros se encuentran en Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), sin que el análisis de descarte de efectos contenido en el mismo se sustente únicamente en estos antecedentes. En efecto, el informe considera la revisión y análisis de la información ambiental de los centros contenida en sus respectivas evaluaciones ambientales, CPS, INFAs, bitácoras asociadas a inspecciones de SERNAPESCA, así como también en informes de resultados de la norma ASC. Lo anterior, se complementó con un análisis de efectos en el componente paisajístico para abordar la observación general N°1.

En definitiva, es en base a información ambiental que se concluye en el Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 2”, elaborado por ECOS Chile, que las infracciones imputadas no generaron efectos negativos en el medio ambiente. Con todo, en este PdC Refundido se presenta una nueva versión del Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 2”, en el cual se elimina la referencia a las AAA en las conclusiones.

**Respecto al hecho infraccional N° 1: “Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos Chivato 1 fuera del área de concesión otorgada”.**

3. ***En lo que respecta a la descripción de los efectos negativos producidos por la infracción, se observa que la sección 6.1.5 de la Minuta de Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales, acompañada en el Anexo 3 del programa de cumplimiento, da cuenta de la revisión de bitácoras del Servicio Nacional de Pesca (en adelante, SERNAPESCA), señalando que se revisó la bitácora asociada a una inspección sanitaria de 28 de mayo de 2019 (folio N° 0030), la que se adjunta en el Anexo 3 del documento. En la misma Minuta, se señala que durante los ciclos productivos de los años 2015 a 2017-2018, las estructuras de cultivo del centro se encontraban ubicadas fuera del área de concesión.***

***Al respecto, se solicita a la Empresa que aclare si la inspección señalada corresponde a la única inspección que se verificó en el periodo de incumplimiento. En caso que se cuente con visitas adicionales, éstas deberán ser incorporadas en el análisis de efectos negativos.***

Para abordar esta observación, se aclara que se tiene conocimiento de un total de 22 inspecciones efectuadas por SERNAPESCA en el CES Chivato 1, durante el periodo comprendido entre marzo de 2013 y agosto de 2019.

Se hace presente que se ha complementado el Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 2”, elaborado por ECOS Chile, con la revisión de las bitácoras asociadas a las inspecciones no consideradas en la versión anterior.

4. *Considerando que para ambas infracciones se plantea la necesidad de postergar el refondeo de los artefactos para el próximo ciclo productivo, se hace necesario que el titular plantee alguna acción orientada al monitoreo de la zona donde actualmente se encuentran las estructuras mal emplazadas, con objeto de verificar la presencia de residuos u otros elementos, que permita además confirmar la ausencia de estos efectos al momento de abandono definitivo de estas áreas no comprendidas en la concesión acuícola.*

En relación a esta observación, se informa que el ciclo productivo 2020-2021 del CES Chivato 1 culminó aproximadamente en noviembre de 2021 y el de Victoria termina en enero de 2022. En este contexto, para abordar esta observación, se considera en relación a ambos centros, ejecutar cada 2 meses, campañas de inspección y recolección de residuos en un radio de 1,5 km en torno al CES Chivato 1, considerando las playas aledañas al mismo. El objetivo de estas campañas es verificar la presencia de residuos y el origen para determinar si estos derivan de la operación del CES, durante la cosecha, la limpieza y posterior retiro de las plataformas y estructuras del CES.

En caso de hallazgos, se procederá al retiro de los residuos encontrados los que se dispondrán conforme a la normativa sanitaria vigente.

Respecto a la acción N° 2: “Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Chivato 1, otorgada por la Resolución Exenta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.

5. *En lo referido a la forma de implementación, el programa de cumplimiento indica lo siguiente: “Las instalaciones que se encuentran actualmente fuera de la concesión son las siguientes: el pontón de habitabilidad, 2 plataforma de ensilaje, 1 bodega de materiales y una parte de la plataforma de compresores. La Página 8 de 10 ubicación actual de estas plataformas obedece a razones de seguridad ambiental y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional. No obstante, la revisión del Informe Reubicación Artefactos Navales Centro Chivato 1 “Evaluación Técnica”, acompañado en el Anexo 1.2 del programa de cumplimiento, permite establecer que las razones para no reubicar los artefactos navales se deben a limitaciones de espacio en el área de concesión, habida cuenta de la existencia de balsas jaulas que utilizan la mayor parte de la misma. La justificación deberá completarse y ampliarse, para entregar las razones específicas que impiden la reubicación de cada una de las estructuras, más allá de la referencia genérica a razones de seguridad ambiental y ocupacional. La justificación deberá plantearse en términos independientes para la situación actual y la situación futura —nuevo ciclo productivo—,*

*considerando las distintas variables que justifican la posibilidad de posicionar correctamente las estructuras en la concesión correspondiente al CES Chivato 1 o otra concesión.*

Se confirma que el emplazamiento específico de cada plataforma obedece a razones de seguridad técnica, ambiental y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional y las variables oceanográficas de corriente, batimetría y vientos. Estos antecedentes fueron presentados en el Informe de “Reubicación estructuras CES Chivato 1”, presentado en el anexo 1.2 del PdC.

En cuanto a los motivos específicos que impiden la movilización del pontón de habitabilidad y otras plataformas auxiliares durante la operación del CES, tal imposibilidad se debe principalmente a 2 razones:

- (i) Interdependencia y relación de las plataformas y estructuras, una respecto de las otras. Así por ejemplo, tanto el pontón que provee de alimentación como los compresores que entregan oxígeno, dadas sus funciones, se encuentran directamente conectadas a los módulos de cultivo.
- (ii) Dependencia del fondeo de las plataformas en relación a los módulos de cultivo (balsas jaulas). Esta última instalación es la que sirve como “base” para determinar la posición relativa y fondeo de todo el resto de las estructuras, motivo por el cual cualquier movimiento de refondeo que se plantee respecto de tales estructuras afecta en última instancia a los módulos de cultivo. Si se considera que en este escenario las balsas jaulas ya cuentan con biomasa en crecimiento, cualquier movimiento estructural que se realice durante la operación del CES aumenta considerablemente el riesgo de ocurrir algún evento de impacto ambiental (rotura de mallas, escape de peces, etc).

En relación con el movimiento de estructuras para un nuevo ciclo productivo, como se indicó en relación con la observación anterior, el ciclo productivo 2020-2021 del CES Chivato 1 culminó aproximadamente en noviembre de 2021. En este contexto, la acción N°2 referida a la reubicación y refondeo de las estructuras del CES Chivato 1 que se encontraban fuera del área de concesión, comenzará su ejecución en enero de 2022 con posterioridad a la limpieza y mantención de las mismas, terminando con la reubicación y refondeo de todas ellas en abril del mismo año. La imposibilidad de reubicar inmediatamente dichas estructuras dentro del área de concesión al finalizar el ciclo productivo de Chivato 1, sea en el mismo CES u otro, obedece a que se deben realizar las labores previas a la actividad de instalación de un nuevo centro y/o reinstalación del mismo, de inspección, mantención retiro, reposición o instalación de fondeos y amarras. A este respecto, cabe considerar lo señalado anteriormente, en el sentido que el fondeo y amarre de las estructuras gira principalmente en torno a la ubicación de los módulos de cultivos. Por tanto, se requiere determinar el emplazamiento de los módulos de cultivo primero, para luego proceder con el emplazamiento de las plataformas.

6. *Por otra parte, al considerar esta acción la posibilidad de refondear estructuras CES Chivato 1 al área de concesión de otros CES, omite entregar detalles sobre cómo se relacionarán con la actividad productiva del CES Chivato 1 y de otros CES en el futuro. El programa de cumplimiento refundido deberá especificar cómo se podrá ver alterada la operación del CES Chivato 1 en virtud de la reubicación de sus estructuras, descartando que dicha alteración suponga una modificación de lo dispuesto en las RCA N° 83/2002 y RCA N° 706/2009.*

Se aclara que la operación del CES Chivato 1, que corresponde al tiempo en que se desarrolla un ciclo productivo entre la siembra y cosecha total de los peces cultivados (con una duración aproximada de 15 meses)

no se ve alterada. La RCA 83/2002 no establece como condición o medida la mantención de las plataformas con posterioridad al término de los ciclos productivos, como tampoco lo hace la RCA N° 706/2009.

Cabe indicar que el retiro de estructuras de cultivo e instalaciones auxiliares como pontones y plataformas de ensilaje, durante los periodos de descanso o no productivos de los CES para su reutilización, recambio, reparación, modernización o para evitar deterioros, y el posterior reemplazo de las mismas, constituyen prácticas usuales en los centros de cultivos de salmónidos.

Esta práctica además se encuentra conforme con lo indicado en el Ord N°131456/2013 del Servicio de Evaluación Ambiental, el cual señala que los proyectos u actividades no sufren cambios de consideración cuando la intervención se refiere a obras de “*mantención o conservación, reparación o rectificación, reconstitución, reposición o renovación*”.

Asimismo, se aclara que las plataformas se retiran cuando los CES no se encuentran operando ni procesando mortalidad, luego de someterse a un tratamiento de limpieza y desinfección.

Finalmente, se hace presente en particular que, el traslado de la plataforma de ensilaje no constituye un cambio o incumplimiento en las condiciones o exigencias ambientales aplicables al manejo de la mortalidad del CES Chivato 1, toda vez que desde el término de su ciclo productivo, y posterior retiro de la plataforma de ensilaje, el CES no genera mortalidad. En efecto, cuando el CES Chivato-1 vuelve a producir, y por consiguiente, a generar mortalidad, contará con una plataforma de ensilaje con las características técnicas establecidas en las RCAs que lo regulan, de uso exclusivo del centro, la cual no será utilizada para el tratamiento de la mortalidad de otros centros.

*Respecto al hecho infraccional N° 2: “Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmones Victoria fuera del área de concesión otorgada”.*

7. *En lo que respecta a la descripción de los efectos negativos producidos por la infracción, se observa que la sección 6.2.5 de la Minuta de Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales, acompañada en el Anexo 3 del programa de cumplimiento, da cuenta de la revisión de bitácoras del SERNAPESCA en relación al CES Victoria. Conforme a esta sección, se revisaron las bitácoras de SERNAPESCA correspondiente a las fechas 30 de mayo de 2017 (folio N°0012), 28 de mayo de 2019 (folio N°0013) y 03 de septiembre de 2019 (folio N°0014). Se señala que en todas las instancias se realizó una inspección documental del centro y un registro visual en terreno de la condición sanitaria del mismo y de la información entregada por el centro a la autoridad, acompañándose las bitácoras correspondientes en el Anexo 3 del documento.*

*En relación a lo indicado, se solicita a la Empresa que aclare, también en este caso, si las inspecciones señaladas corresponden a las únicas inspecciones que se verificaron en el periodo de incumplimiento. En caso que se contabilicen visitas adicionales, éstas deberán ser incorporadas en el análisis de efectos negativos.*

Para abordar esta observación, se aclara que se tiene conocimiento de un total de 14 inspecciones efectuadas por SERNAPESCA en el CES Victoria, durante el periodo comprendido entre junio de 2014 a agosto de 2019.

Se hace presente que se ha complementado el Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 2”, elaborado por ECOS Chile, con la revisión de las bitácoras asociadas a las inspecciones no consideradas en la versión anterior.

Respecto a la acción N° 5: “Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Victoria otorgada por la Resolución Exenta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro su límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.

8. *En lo que respecta a la forma de implementación, el programa de cumplimiento indica lo siguiente: “Las instalaciones que se encuentran actualmente fuera de la concesión son las siguientes: el pontón de habitabilidad, una plataforma de ensilaje, 2 plataformas de compresores y una bodega de oxígeno. La ubicación actual de estas plataformas obedece a razones de seguridad ambiental, operacional y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional”.*

*Tal como ocurre con la acción N° 2, la revisión del Informe Re-ubicación Artefactos Navales Centro Victoria “Evaluación Técnica”, acompañado en el Anexo 2.2 del programa de cumplimiento, permite determinar que las razones para no reubicar en la actualidad los artefactos navales se deben a limitaciones de espacio en el área de concesión, habida cuenta de la existencia de balsas jaulas que utilizan la mayor parte de la misma. La justificación deberá completarse para entregar las razones específicas que impiden la reubicación de cada una de las estructuras, más allá de las razones genéricas de seguridad ambiental, operacional y ocupacional. La justificación deberá plantearse en términos independientes para la situación actual y la situación futura —nuevo ciclo productivo—, considerando las distintas variables que justifican la posibilidad de posicionar correctamente las estructuras en la concesión correspondiente al CES Victoria o a otra concesión.*

Igual que en relación a la observación N°5, se confirma que el emplazamiento específico de cada plataforma obedece a razones de seguridad técnica, ambiental y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional y las variables oceanográficas de corriente, batimetría y vientos. Estos antecedentes fueron presentados en el Informe de “Reubicación estructuras CES Victoria”, presentado en el anexo 2.2 del PdC.

En cuanto a los motivos específicos que impiden la movilización del pontón de habitabilidad y otras plataformas auxiliares durante la operación del CES, tal imposibilidad se debe principalmente a 2 razones:

- (i) Interdependencia y relación de las plataformas y estructuras, una respecto de las otras. Así por ejemplo, tanto el pontón que provee de alimentación como los compresores que entregan oxígeno, dadas sus funciones, se encuentran directamente conectadas a los módulos de cultivo.
- (ii) Dependencia del fondeo de las plataformas en relación a los módulos de cultivo (balsas jaulas). Esta última instalación es la que sirve como “base” para determinar la posición relativa y fondeo de todo el resto de las estructuras, motivo por el cual cualquier movimiento de refondeo que se plantee respecto de tales estructuras afecta en última instancia a los módulos de cultivo. Si se considera que en este

escenario las balsas jaulas ya cuentan con biomasa en crecimiento, cualquier movimiento estructural que se realice durante la operación del CES aumenta considerablemente el riesgo de ocurrir algún evento de impacto ambiental (rotura de mallas, escape de peces, etc).

En relación con el movimiento de estructuras para un nuevo ciclo productivo, como se indicó, el ciclo productivo 2020-2021 del CES Victoria termina aproximadamente en enero de 2021. En este contexto, la acción N°2 referida a la reubicación y refondeo de las estructuras del CES Victoria que se encontraban fuera del área de concesión, comenzará su ejecución en enero de 2022 con posterioridad a la limpieza y mantención de las mismas, terminando con la reubicación y refondeo de todas ellas en abril del mismo año. La imposibilidad de reubicar inmediatamente dichas estructuras dentro del área de concesión al finalizar el ciclo productivo de Victoria, sea en el mismo CES u otro, obedece a que se deben realizar las labores previas a la actividad de instalación de un nuevo centro y/o reinstalación del mismo, de inspección, mantención retiro, reposición o instalación de fondeos y amarras. A este respecto, cabe considerar lo señalado anteriormente, en el sentido que el fondeo y amarre de las estructuras gira principalmente en torno a la ubicación de los módulos de cultivos. Por tanto, se requiere determinar el emplazamiento de los módulos de cultivo primero, para luego proceder con el emplazamiento de las plataformas.

9. *Por otra parte, tal como ocurre con la acción N° 2, al considerar esta acción la posibilidad de refondear estructuras del CES Victoria en otras concesiones de la Empresa, el programa de cumplimiento tampoco entrega detalles sobre cómo se relacionarán con la actividad productiva del CES Victoria en el futuro. El programa de cumplimiento refundido deberá detallar cómo se podrá ver alterada la operación del CES Victoria en virtud de la reubicación de sus estructuras, descartando que dicha alteración suponga una modificación de lo dispuesto en las RCA N° 519/2008.*

Tal como en relación a la observación N°6, se aclara que la operación del CES Victoria, que corresponde al tiempo en que se desarrolla un ciclo productivo entre la siembra y cosecha total de los peces cultivados (con una duración aproximada de 15 meses) no se ve alterada. La RCA 519/2008 no establece como condición o medida la mantención de las plataformas con posterioridad al término de los ciclos productivos.

Como se ha indicado, el retiro de estructuras de cultivo e instalaciones auxiliares como pontones y plataformas de ensilaje, durante los periodos de descanso o no productivos de los CES para su reutilización, recambio, reparación, modernización o para evitar deterioros, y el posterior reemplazo de las mismas, constituyen prácticas usuales en los centros de cultivos de salmónidos.

Esta práctica además se encuentra conforme con lo indicado en el Ord N°131456/2013 del Servicio de Evaluación Ambiental, el cual señala que los proyectos u actividades no sufren cambios de consideración cuando la intervención se refiere a obras de “*mantención o conservación, reparación o rectificación, reconstitución, reposición o renovación*”.

Asimismo, se aclara que las plataformas se retiran cuando los CES no se encuentran operando ni procesando mortalidad, luego de someterse a un tratamiento de limpieza y desinfección.

Finalmente, se hace presente en particular que, el traslado de la plataforma de ensilaje no constituye un cambio o incumplimiento en las condiciones o exigencias ambientales aplicables al manejo de la mortalidad del CES Victoria, toda vez que desde el término de su ciclo productivo, y posterior retiro de la plataforma de ensilaje, el CES no genera mortalidad. En efecto, cuando el CES vuelva a producir, y por consiguiente, a generar mortalidad, contará con una plataforma de ensilaje con las características técnicas establecidas en las RCAs que lo regulan, de uso exclusivo del centro, la cual no será utilizada para el tratamiento de la mortalidad de otros centros.

II.  
**PLAN DE ACCIONES Y METAS**  
**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BLUMAR S.A.**  
**PROCESO SANCIÓN D-172-2021**

**1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	1															
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos Chivato 1 fuera del área de concesión otorgada															
	<p><b>RCA N° 83/2002</b>  <b>Considerando 3.1 Descripción General</b>          "El proyecto...consiste en la instalación y posterior operación de un centro de engorda de especies salmonídeas, en Isla Melchor, Provincia y Comuna de Aysén.          Localización Geográfica:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Latitud S</th> <th>Longitud W</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>45° 12' 50"</td> <td>74° 01'20"</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>45° 12'50"</td> <td>74° 01'10"</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>45° 13'00"</td> <td>74° 01'10"</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>45° 13'00"</td> <td>74° 01'20"</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Latitud S	Longitud W	A	45° 12' 50"	74° 01'20"	B	45° 12'50"	74° 01'10"	C	45° 13'00"	74° 01'10"	D	45° 13'00"	74° 01'20"
Vértice	Latitud S	Longitud W														
A	45° 12' 50"	74° 01'20"														
B	45° 12'50"	74° 01'10"														
C	45° 13'00"	74° 01'10"														
D	45° 13'00"	74° 01'20"														
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>RCA N° 706/2009 Considerando 3.1 Ubicación</b>          El proyecto se ejecutará en la Región de Aysén, Provincia de Aysén, comuna de Aysén, específicamente en Canal Carrera del Chivato, Sector Sur Isla Melchor. Sus coordenadas son:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4993000.61</td> <td>577081.87</td> </tr> <tr> <td>4993000.61</td> <td>577300.00</td> </tr> <tr> <td>4992692.00</td> <td>577300.00</td> </tr> <tr> <td>4992692.00</td> <td>577081.87</td> </tr> </tbody> </table>	Norte	Este	4993000.61	577081.87	4993000.61	577300.00	4992692.00	577300.00	4992692.00	577081.87					
Norte	Este															
4993000.61	577081.87															
4993000.61	577300.00															
4992692.00	577300.00															
4992692.00	577081.87															

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p><b>Resolución Exenta N° 1630 de 2002, de la Subsecretaría de Marina.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Vértice</th><th>Latitud S</th><th>Longitud W</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td><td>45° 12' 50"</td><td>74° 01'20"</td></tr> <tr> <td>B</td><td>45° 12'50"</td><td>74° 01'10"</td></tr> <tr> <td>C</td><td>45° 13'00"</td><td>74° 01'10"</td></tr> <tr> <td>D</td><td>45° 13'00"</td><td>74° 01'20"</td></tr> </tbody> </table> <p>Según da cuenta el resultado del análisis contenido en el informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 2”, elaborado por ECOS Chile, de agosto de 2021, respecto del Hecho Infraccional N°1, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. <i>“En relación con la ubicación de la plataforma de ensilaje y pontón de habitabilidad fuera del área de la concesión, cabe considerar que la primera se encuentra destinada al procesamiento y almacenamiento de las mortalidades y para el caso del pontón de habitabilidad se encuentra habilitado para el uso de 10 trabajadores, contando con una planta de tratamiento de aguas aprobada y certificada por la Autoridad Marítima. Ninguna de estas estructuras posee fines productivos para el centro de engorda. De esta manera, estas plataformas en su funcionamiento ordinario no generan emisiones que puedan afectar la columna de agua y los sedimentos.</i></li> <li>ii. <i>En base a la revisión de la bitácora del CES Chivato 1, se puede indicar que no existen registros relativos a posibles emisiones ocurridas desde estas estructuras.</i></li> <li>iii. <i>Como se indicó en la revisión de los INFAs del periodo que comprende abril de 2013 hasta julio de 2018, estos informes son el principal instrumento para asegurar la conservación de los cuerpos de agua y evaluar su capacidad. En estos informes la autoridad concluye que el centro de cultivo para este periodo (y los posteriores) las condiciones ambientales son Aeróbicas. Es importante considerar que los INFAs son ejecutada en el momento previo al inicio de la cosecha, en el momento de mayor producción y, a pesar de esto, el Centro Chivato 1 resulta con una condición aeróbica.</i></li> <li>iv. <i>Con respecto al análisis de los parámetros de la macrofauna bentónica realizada en los monitoreos ASC de 2018, elaborado cuando los módulos de cultivo del centro se encontraban dentro del área de concesión, se indica que las muestras cumplen con la norma ASC indicando que es un sector no perturbado en términos de comunidades biológicas</i></li> <li>v. <i>El desplazamiento de las estructuras no genera efectos adversos sobre el componente paisajístico, según de analizó en los acápitres 6.2 y 6.3 de este informe”.</i></li> </ul> <p>Por tanto, es posible señalar que no se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección de la normativa que se estima infringida (columna de agua y fondo marino), derivados del emplazamiento de estructuras fuera del área de concesión del CES Chivato 1.</p>	Vértice	Latitud S	Longitud W	A	45° 12' 50"	74° 01'20"	B	45° 12'50"	74° 01'10"	C	45° 13'00"	74° 01'10"	D	45° 13'00"	74° 01'20"
Vértice	Latitud S	Longitud W														
A	45° 12' 50"	74° 01'20"														
B	45° 12'50"	74° 01'10"														
C	45° 13'00"	74° 01'10"														
D	45° 13'00"	74° 01'20"														

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O  
CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y  
FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO  
PUEGAN SER ELIMINADOS**

Dado que no se constatan efectos no se requieren medidas para hacerse cargo de ellos.

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1. METAS**

CES Chivato 1 sin estructuras ni plataformas auxiliares fuera de su área de concesión

**2.2. PLAN DE ACCIONES**

**2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS**

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDEN TIFIC ADO R	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<b>Acción</b> Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Chivato 1, según lo establecido en la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina. <b>Forma de Implementación</b> Antes del comienzo del ciclo productivo 2018-2019, durante los	1 de mayo a 12 de junio de 2018	Estructuras de cultivo del CES Chivato 1 dentro del área de la concesión establecida en la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, desde antes del ciclo productivo	<b>Reporte Inicial</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reportes de Análisis de Ubicación de CES Chivato 1, Superintendencia del Medio Ambiente, de 2020 y 2021.</li> <li>Ord./D.G.A/N°128494 de 13 de julio de 2018 de SERNAPESCA, que informa sobre los resultados de la INFA realizada el 12 de junio de</li> </ul>	280.015 <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Costos indicados en Planilla “Costos Refondeo CES Chivato 1” en base a facturas que se acompañan en el Anexo 1 de esta presentación.

<p>meses de mayo y junio de 2018, se procedió a realizar actividades asociadas al refondeo de las estructuras de cultivo del CES Chivato 1 para emplazarlas dentro del área de la concesión, conforme a las coordenadas establecidas en la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina.</p> <p>Del emplazamiento de los módulos de cultivo dentro del área de la concesión dan cuenta los reportes de análisis de ubicación de la SMA de los años 2020 y 2021.</p> <p>Adicionalmente, esta acción se acredita mediante la INFA efectuada en 12 de junio de 2018, que se consideró válida por SERNAPESCA al encontrarse las estructuras de cultivo dentro de la concesión, y las copias de facturas que dan cuenta de los costos incurridos en la misma. Se acompañan en el anexo 1 de esta presentación las referidas facturas y como parte de los apéndices del informe de efectos, el Ord./D.G.A/N°128494 de 13 de julio de 2018 de SERNAPESCA, que informa sobre los resultados de la INFA.</p>		2018-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2018.</li> <li>• OC y facturas asociadas al refondeo de las estructuras</li> </ul>	
--	--	-----------	---	--

#### 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)			
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos			
	No aplica			No aplica		No aplica			
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento			
	No aplica			No aplica		No aplica			
				Reporte final					
<b>2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR</b>									
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.									

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e
------------------	---	---	--	--	--------------------------------------	---

		un inicio y término de forma de otras acciones)	y cumplimiento de las acciones y metas definidas)		implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reportes de avance	Impedimentos
2	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Chivato 1, otorgada por la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.	1 de enero de 2022 – 30 de abril 2022	Plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión del CES Chivato 1, emplazadas dentro de límites de la dicha concesión acuícola, establecidos en la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina; o trasladadas y emplazadas dentro del área de concesión de otro CES, en el tiempo y forma comprometida.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de actividades de traslado y refondeo de plataformas auxiliares desplazadas actualmente fuera del área de concesión del CES Chivato 1, que dé cuenta de la reubicación de las mismas dentro de los límites de dicha concesión, o bien, de su traslado a otro CES y posterior fondeo dentro de la respectiva concesión. Para este efecto, el informe considerará, el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.</li> <li>- Factura, boleta de servicio y/u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras.</li> </ul>	33.555 <sup>2</sup>  No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al

<sup>2</sup> Costo estimado de 6.711 MCLP asociado al traslado y refondeo de cada plataforma que se encuentra fuera del área de concesión, en base a costos de traslado y refondeo de plataforma Río Avellanos, de los cuales dan cuenta la Cotización 2252 de 30 de junio de 2021 y la OC 4600076954, ambas presentadas en el Anexo 2.

descripción			impedimento												
<p>Una vez finalizado el actual ciclo productivo y las actividades de post producción, se compromete efectuar el refondeo de las instalaciones auxiliares que actualmente se encuentran fuera de los límites de la concesión acuícola asociada al CES Chivato 1, establecidos en la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, para reubicarlas dentro de dichos límites, o bien, trasladarlas hacia otro CES y emplazadas dentro de los límites de la respectiva concesión asociada.</p> <p>Las instalaciones que se encuentran actualmente fuera de la concesión, y los plazos máximos que se consideran para sus correspondientes reubicaciones y fondeos son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="192 1008 578 1372"> <thead> <tr> <th>Plataforma</th><th>Plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>pontón de habitabilidad</td><td>Marzo 2022</td></tr> <tr> <td>Plataforma de ensilaje 1</td><td>Enero 2022</td></tr> <tr> <td>Plataforma de ensilaje 2</td><td>Febrero 2022</td></tr> <tr> <td>Bodega de materiales</td><td>Abril 2022</td></tr> <tr> <td>Plataforma de compresores</td><td>Enero 2020</td></tr> </tbody> </table>	Plataforma	Plazo	pontón de habitabilidad	Marzo 2022	Plataforma de ensilaje 1	Enero 2022	Plataforma de ensilaje 2	Febrero 2022	Bodega de materiales	Abril 2022	Plataforma de compresores	Enero 2020		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de actividades de traslado y refondeo de las plataformas auxiliares desplazadas actualmente fuera del área de concesión del CES Chivato 1, que dé cuenta de la reubicación de las mismas dentro de los límites de dicha concesión, o bien, de su traslado a otro CES y posterior fondeo dentro de la respectiva concesión. Para este efecto, el informe considerará, el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.</li> <li>- Factura, boleta de servicio y/u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras.</li> </ul>	No aplica
Plataforma	Plazo														
pontón de habitabilidad	Marzo 2022														
Plataforma de ensilaje 1	Enero 2022														
Plataforma de ensilaje 2	Febrero 2022														
Bodega de materiales	Abril 2022														
Plataforma de compresores	Enero 2020														

<p>La ubicación actual de estas plataformas obedece a razones de seguridad ambiental y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional.</p> <p>La reubicación de estas estructuras durante el mismo ciclo productivo resulta inviable dado los riesgos ambientales y productivos que ello implicaría. Para fundamentar la necesidad de mantener el pontón y las demás plataformas fuera de los límites de la concesión hasta el término de la cosecha del actual ciclo productivo, se acompaña en Anexo 1 “Informe Reubicación estructuras CES Chivato 1” de elaboración propia.</p> <p>Para acreditar el posicionamiento de las plataformas auxiliares dentro del área de concesión asociada al CES Chivato 1 o del CES al cual se trasladarán, se presentará un informe que dé cuenta de las actividades de reubicación y refondeo de las plataformas, y de los resultados de una actividad de inspección posterior al refondeo, que considere el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias</p>			
--	--	--	--

	capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.				
3	<p><b>Acción</b></p> <p>Realización de campañas de inspección y recolección para verificar la presencia de residuos en áreas y playas aledañas a la concesión del CES Chivato 1.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se realizarán cada 2 meses campañas de inspección y recolección de residuos en un radio de 1,5 km en torno al CES Chivato 1, considerando las playas aledañas al mismo. El objetivo de estas campañas es verificar la presencia de residuos y el origen para determinar si estos derivan de la operación del CES, durante la cosecha, la limpieza y posterior retiro de las plataformas y estructuras del CES.</p> <p>En caso de hallazgos, se procederá al retiro de los residuos encontrados los que se dispondrán conforme a la normativa sanitaria vigente.</p>	<p>Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, cada 2 meses.</p>	<p>Realización de campañas de inspección y recolección de residuos en la forma y plazo comprometido</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Informe que de cuenta de la ejecución y resultados de las campañas de inspección y recolección de residuos, en un radio de 1,5 km en torno al CES Chivato 1, considerando las playas aledañas al mismo.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los informes presentados en los reportes de avance que den cuenta de la ejecución y resultados de las campañas de inspección y recolección de residuos, en un radio de 1,5 km en torno al CES Chivato 1, considerando las playas aledañas al mismo.</li> </ul>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>0 (costos administrativos)</p> <p>No aplica</p>

#### 2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

<b>1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS</b>																																			
<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>																																			
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>																																			
Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmonidos Victoria fuera del área de concesión otorgada																																			
<b>RCA N° 519/2008</b> <b>Considerando 3.1 Descripción General</b> El proyecto se ejecutará en la Región Aysén, en la provincia de Aysén, Comuna de Aysén, específicamente en Isla Victoria Sector Nor-Este. Sus coordenadas son:																																			
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Latitud</th><th colspan="3">Longitud</th></tr> <tr> <th>Vértice</th><th>Minutos</th><th>Segundos</th><th>Vértice</th><th>Minutos</th><th>Segundos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>45</td><td>12</td><td>36,17</td><td>74</td><td>04</td><td>41,38</td></tr> <tr> <td>45</td><td>12</td><td>31,35</td><td>74</td><td>04</td><td>29,55</td></tr> <tr> <td>45</td><td>12</td><td>25,72</td><td>74</td><td>04</td><td>34,06</td></tr> </tbody> </table>						Latitud			Longitud			Vértice	Minutos	Segundos	Vértice	Minutos	Segundos	45	12	36,17	74	04	41,38	45	12	31,35	74	04	29,55	45	12	25,72	74	04	34,06
Latitud			Longitud																																
Vértice	Minutos	Segundos	Vértice	Minutos	Segundos																														
45	12	36,17	74	04	41,38																														
45	12	31,35	74	04	29,55																														
45	12	25,72	74	04	34,06																														

45	12	30,54	74	04	45,89
----	----	-------	----	----	-------

**Resolución Exenta N° 1476 de 2005, de la Subsecretaría de Marina.**

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	45° 12' 36,17"	74° 04' 41,38"
B	45° 12'31,35"	74° 04'29,55"
C	45° 12'25,72"	74° 04'34,06"
D	45° 12'30,54"	74° 04'45,89"

Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 2”, elaborado por ECOS Chile, de agosto de 2021, respecto del Hecho Infraccional N°2, se concluye lo siguiente:

- i. *“Con respecto al informe de fiscalización Ambiental asociado al expediente DFZ-2017-5928-XI-RCA-IA y a la ubicación de las estructuras fuera del área de concesión, cabe considerar que el módulo de cultivo, única estructura que genera emisiones a la columna de agua y fondo marino, se encontraba con solo uno de sus vértices fuera del área buffer o de tolerancia. Las otras estructuras que se identificaron fuera del área concesionada corresponden a instalaciones que, dada su funcionalidad, no generan emisiones al medio marino. Es el caso del pontón de habitabilidad, el cual se encuentra habilitado para el uso de 10 trabajadores, contando con una planta de tratamiento de aguas servidas aprobada y certificada por la Autoridad Marítima, la que no tiene fines productivos. Por su parte, la plataforma de ensilaje, del centro se encuentra regulada por la RCA N°99/2010 y se destinada al procesamiento y almacenamiento de las mortalidades. Ninguna de estas plataformas en su funcionamiento ordinario generan emisiones que puedan afectar la columna de agua y los sedimentos.*
- ii. *En base a la revisión de la bitácora del CES Victoria, se puede indicar que no existen registros relativos a posibles emisiones ocurridas desde estas estructuras.*
- iii. *Con respecto al informe de fiscalización ambiental asociado al expediente DFZ-2019-1433-XI-RCA, es posible identificar que, aunque existieron períodos en que el módulo de cultivo no se encontraba en su totalidad dentro del área de concesión, este si se encontraba dentro del área de tolerancia o Buffer, definida en la Res. Ex. N°1282/2017 de SERNAPESCA, exceptuando el año 2013, donde la distancia máxima desde el punto más lejano del módulo a la concesión fue de 300 m.*
- iv. *El desplazamiento de las estructuras no genera efectos adversos sobre el componente paisajístico, según de analizó en los acápitulos 6.2 y 6.3 de este informe”.*

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS**

Por tanto, es posible señalar que no se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección de la normativa que se estima infringida (columna de agua y fondo marino), derivados del emplazamiento de estructuras fuera del área de concesión del CES Victoria.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Dado que no se constatan efectos no se requieren medidas para hacerse cargo de ellos.

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1. METAS**

CES Victoria sin estructuras ni plataformas auxiliares fuera de su área de concesión

**2.2. PLAN DE ACCIONES**

**2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS**

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDEN TIFIC ADO R	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
4	<b>Acción</b> Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Victoria, según lo establecido en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina. <b>Forma de Implementación</b> Antes del comienzo del ciclo productivo 2018-2019, durante los	1 de mayo a 1 de junio de 2018	Plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión del CES Victoria, emplazadas en, dentro de límites de la dicha concesión acuícola, establecidos en la	<b>Reporte Inicial</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reportes de Análisis de Ubicación de CES, Superintendencia del Medio Ambiente, de 2020 y 2021.</li> <li>Ord./D.G.A/N°128491 de 13 de julio de 2018 de SERNAPESCA, que informa sobre los resultados de la INFA realizada el 1 de junio de 2018.</li> </ul>	181.090 <sup>3</sup>

<sup>3</sup> Costos indicados en Planilla “Costos Refondeo Ces Victoria” en base a facturas que se acompañan en el Anexo 2 de esta presentación.

5	<b>Acción</b>	21 de junio al 1 de	Plataforma	Río	<b>Reporte Inicial</b>	6.711 <sup>4</sup>

<sup>4</sup> Considera la suma de costos asociados al traslado y fondeo de la plataforma de los cuales dan cuenta la Cotización 2252 de 30 de junio de 2021 y la OC 4600076954 presentadas en el Anexo 2.

<p>Traslado de plataforma Río Avellanos desde CES Victoria al CES Estero Largo Caleta Entrada, y fondeo de ésta dentro de los límites de su concesión.</p>	<p>julio de 2021</p>	<p>Avellanos trasladada a CES Estero Largo Caleta Entrada, y fondeada dentro del área de la respectiva concesión acuícola.</p>	
<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Entre el 21 de junio y el 1 de julio de 2021 se llevaron a cabo actividades asociadas al traslado de la plataforma Río Avellanos que se encontraba fuera del área de concesión del CES Victoria, hacia el CES Estero Largo Caleta Entrada. Dicha plataforma se fondeó dentro de los límites de la concesión acuícola asociada a este último CES, establecidos en la Res. Af. 10169/2014 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.</p> <p>Para acreditar la ejecución de esta acción y sus costos asociados, se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cotización 2252 de 30 de junio de 2021.</li> <li>- OC 4600076954.</li> <li>- Bitácoras de trabajo asociados al traslado de la Plataforma Río Avellanos de 21, 23 y 27 de junio de 2021 y resumen de trabajos.</li> </ul> <p>Para acreditar esta acción se compromete en el reporte inicial la presentación de un informe con registros fotográficos fechados y</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- OC, boletas de servicios o facturas que acrediten el traslado de plataforma Río Avellanos:           <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cotización 2252 de 30 de junio de 2021</li> <li>• OC 4600076954</li> </ul> </li> <li>- Bitácoras de trabajo asociados al traslado de la Plataforma Río Avellanos de 21, 23 y 27 de junio de 2021 y resumen de trabajos.</li> <li>- Reporte con registros fotográficos fechados y georreferenciados, y análisis comparativo de las georreferencias capturadas en relación con los límites de la concesión asociada al CES Estero Largo Caleta Entrada establecidos la Res. Af. 10169/2014 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.</li> </ul>	

georreferenciados, junto a un análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.				
--	--	--	--	--

#### 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica

#### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6	<b>Acción</b>  Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Victoria, establecida en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.	Febrero de 2022-31 de junio de 2022	Plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de concesión emplazadas actualmente fuera del área de concesión del CES Victoria, que dé cuenta de la reubicación de las mismas dentro de los límites de dicha concesión, o bien, de su traslado a otro CES y posterior fondeo dentro de la respectiva concesión. Para este efecto, el informe considerará el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la	<b>Reportes de avance</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de actividades de traslado y refondeo de las plataformas auxiliares emplazadas actualmente fuera del área de concesión del CES Victoria, que dé cuenta de la reubicación de las mismas dentro de los límites de dicha concesión, o bien, de su traslado a otro CES y posterior fondeo dentro de la respectiva concesión. Para este efecto, el informe considerará el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la</li> </ul>	33.555 <sup>5</sup>	<b>Impedimentos</b>  No aplica

<sup>5</sup> Costo estimado de 6.711 MCLP asociado al traslado y refondeo de cada plataforma que se encuentra fuera del área de concesión, en base a costos de traslado y refondeo de plataforma Río Avellanos, de los cuales dan cuenta la Cotización 2252 de 30 de junio de 2021 y la OC 4600076954, ambas presentadas en el Anexo 2.

		correspondiente concesión.						
<b>Forma de Implementación</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura, boleta de servicio u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras.</li> </ul>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>					
<p>Una vez finalizado el actual ciclo productivo y las actividades de post producción, se compromete efectuar el refondeo de las instalaciones auxiliares que actualmente se encuentran fuera de los límites de la concesión acuícola asociada al CES Victoria, establecidos en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina, para reubicarlas dentro de dichos límites, o bien, trasladarlas hacia otro CES y emplazarlas dentro de los límites de la respectiva concesión asociada.</p> <p>Las instalaciones que se encuentran actualmente fuera de la concesión y los plazos máximos que se consideran para sus correspondientes reubicaciones y fondeos son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="196 1269 566 1403"> <thead> <tr> <th>Plataforma</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pontón de habitabilidad</td> <td>Junio 2022</td> </tr> <tr> <td>Plataforma de</td> <td>Abril 2022</td> </tr> </tbody> </table>	Plataforma	Plazo	Pontón de habitabilidad	Junio 2022	Plataforma de	Abril 2022	<p><b>Reporte final</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de actividades de traslado y refondeo de las plataformas auxiliares desplazadas actualmente fuera del área de concesión del CES Victoria, que dé cuenta de la reubicación de las mismas dentro de los límites de dicha concesión, o bien, de su traslado a otro CES y posterior fondeo dentro de la respectiva concesión. Para este efecto, el informe considerará, el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.</li> <li>- Factura, boleta de servicio u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras.</li> </ul>	No aplica
Plataforma	Plazo							
Pontón de habitabilidad	Junio 2022							
Plataforma de	Abril 2022							

<table border="1"> <tr> <td>ensilaje 1</td><td></td></tr> <tr> <td>Plataforma de compresores 1</td><td>Abril 2022</td></tr> <tr> <td>Plataforma de compresores 2</td><td>Junio 2022</td></tr> <tr> <td>Bodega de oxígeno</td><td>Febrero 2022</td></tr> </table> <p>La ubicación actual de estas plataformas obedece a razones de seguridad ambiental, operacional y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional.</p> <p>La reubicación de éstas durante el mismo ciclo productivo resulta ser inviable dado los riesgos ambientales y operacionales que ello implicaría. Para fundamentar la necesidad de mantener el pontón fuera de los límites de la concesión durante el actual ciclo productivo, se acompaña en Anexo 2 “Informe Re-ubicación estructuras CES Victoria” de elaboración propia.</p> <p>Para acreditar el posicionamiento de las plataformas auxiliares dentro del área de concesión asociada al CES Victoria o del CES al cual se trasladarán, se presentará un informe que de cuenta de las actividades de reubicación y refondeo de las plataformas y de los resultados de</p>	ensilaje 1		Plataforma de compresores 1	Abril 2022	Plataforma de compresores 2	Junio 2022	Bodega de oxígeno	Febrero 2022			
ensilaje 1											
Plataforma de compresores 1	Abril 2022										
Plataforma de compresores 2	Junio 2022										
Bodega de oxígeno	Febrero 2022										

	una actividad de inspección posterior al refondeo, que considere el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.				
7	<p><b>Acción</b></p> <p>Realización de campañas de inspección y recolección para verificar la presencia de residuos en áreas y playas aledañas a la concesión del CES Victoria.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se realizarán cada 2 meses campañas de inspección y recolección de residuos en un radio de 1,5 km en torno al CES Victoria, considerando las playas aledañas al mismo. El objetivo de estas campañas es verificar la presencia de residuos y el origen para determinar si estos derivan de la operación del CES, durante la cosecha, la limpieza y posterior retiro de las plataformas y estructuras del CES.</p> <p>En caso de hallazgos, se procederá al retiro de los residuos</p>	<p>Desde la resolución que aprueba notificación de la resolución que aprueba el PDC , cada 2 meses.</p>	<p>Realización de campañas de inspección y recolección de residuos en la forma y plazo comprometido</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Informe que de cuenta de la ejecución y resultados de las campañas de inspección y recolección de residuos, en un radio de 1,5 km en torno al CES Victoria, considerando las playas aledañas al mismo.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Todos los informes presentados en los reportes de avance que den cuenta de la ejecución y resultados de las campañas de inspección y recolección de residuos, en un radio de 1,5 km en torno al CES Victoria, considerando las playas aledañas al mismo.</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>0 (costos administrativos)</p> <p>No aplica</p>

	encontrados los que se dispondrán conforme a la normativa sanitaria vigente.				
8	<p><b>Acción</b></p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>No aplica</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>No aplica</p>	0	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>

generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

#### 2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
9	<p><b>Acción</b></p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p> <p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el</p>	3	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondiente	<p>Reportes de avance</p> <p>No aplica</p> <p>Reporte final</p> <p>No aplica</p>	0

cumplimiento de las acciones comprometidas.				
La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 8, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.				

#### IV.

#### PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

##### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

###### 3.1 REPORTE INICIAL

###### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	<b>15</b>	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	<b>Nº Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Chivato 1, según lo establecido en la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina.
	4	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Victoria, según lo establecido en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina.
	5	Traslado de plataforma Río Avellanos desde CES Victoria al CES Estero Largo Caleta Entrada, y fondeo de esta dentro de los límites de su concesión.

###### 3.2 REPORTES DE AVANCE

###### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		<p>A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información disponible hasta el día 20 del último mes del periodo a reportar.</p>
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		

ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	2	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Chivato 1, otorgada por la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.
3		Realización de campañas de inspección y recolección para verificar la presencia de residuos en áreas y playas aledañas a la concesión del CES Chivato 1.
6		Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Victoria, establecida en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.
7		Realización de campañas de inspección y recolección para verificar la presencia de residuos en áreas y playas aledañas a la concesión del CES Victoria.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Chivato 1, según lo establecido en la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina.

	2	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Chivato 1, otorgada por la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.
	3	Realización de campañas de inspección y recolección para verificar la presencia de residuos en áreas y playas aledañas a la concesión del CES Chivato 1.
	4	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Victoria, según lo establecido en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina.
	5	Traslado de plataforma Río Avellanos desde CES Victoria al CES Estero Largo Caleta Entrada, y fondeo de esta dentro de los límites de su concesión.
	6	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Victoria, establecida en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.
	7	Realización de campañas de inspección y recolección para verificar la presencia de residuos en áreas y playas aledañas a la concesión del CES Victoria.

**V.  
CRONOGRAMA**

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses	En Semanas	Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento		
Nº de la Acción	1			2	3	4
1						
2						
3						
4						
5						

6								
7								

Entrega Reportes	En meses		En semanas	Desde la aprobación del Programa de cumplimiento				
	1	2		4	5	6	7	
Reporte Inicial								
Reporte Avance 1								
Reporte Avance 2								
Reporte Final								

(\*) Se asume como primer mes del Programa de Cumplimiento enero de 2022.

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento Refundido.

**SE SOLICITA A UD.** tener por presentado este Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado en tiempo y forma, dando por subsanadas o incorporadas las observaciones formuladas en la Resolución Exenta N° 3/ROL D-172-2021, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

### III.

#### ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa refundido y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:

<https://www.dropbox.com/sh/p2qj9g4iska1euz/AADcAD5zeNYgJLEn7Gokga67a?dl=0>

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle:

#### ANEXO 1:

- 1.1 Reporte de Análisis de Ubicación de CES Chivato 1, Superintendencia del Medio Ambiente, de 2020 y 2021.
- 1.2 Informe de “Reubicación estructuras CES Chivato 1” elaborado por Blumar.
- 1.3 Antecedentes de costos de fondeo de estructuras de cultivo dentro de la concesión del CES Chivato 1:
  - Planilla “Costos Refondeo CES Chivato 1”.
  - Copias de facturas asociadas a costos incurridos en refondeo de estructuras de cultivo de CES Chivato 1:

Nº factura	Proveedor/emisor
4	ACC Servicios Marítimos Limitada
38	ACC Servicios Marítimos Limitada
42	ACC Servicios Marítimos Limitada
43	ACC Servicios Marítimos Limitada
47	ACC Servicios Marítimos Limitada
52	ACC Servicios Marítimos Limitada
111	Sociedad South Way SpA
111	Servicios En Redes De Datos Limitada
112	Transportes Eduardo Iturra Iglesias
149	Marine Tug Chile Servicios Marítimo

150	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
151	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
152	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
155	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
166	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
209	LGX SpA
246	Maestranza Seebach y Miranda SpA
249	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
250	Maestranza Seebach y Miranda SpA
261	Maestranza Seebach y Miranda SpA
279	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
348	AEX GROUP SpA
352	Compañía Americana de Remolques
377	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
405	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
887	Tracto Grúas Del Sur SpA.
1288	Hinrichsen y Vasey Limitada
3986	H Y B S.A.
4071	H Y B S.A.
10987	Transporte Marítimos Kochifas S.A
19551	Malastrassi Prefabricados Limitada
19552	Malastrassi Prefabricados Limitada
2893350	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902368	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902371	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902372	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902374	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2984472	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
3092761	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
7183916	Kupfer Hermanos S.A.

## ANEXO 2:

2.1 Reportes de Análisis de Ubicación de CES Victoria, Superintendencia del Medio Ambiente, de 2020 y 2021.

2.2 Informe de “Reubicación estructuras CES Victoria” elaborado por Blumar.

2.3 Antecedentes de costos de fondeo de estructuras de cultivo dentro de la concesión del CES Victoria:

- Planilla “Costos Refondeo CES Victoria”.
- Copias de facturas asociadas a costos incurridos en refondeo de estructuras de cultivo de CES Victoria:

Nº factura	Proveedor/emisor
4	ACC Servicios Marítimos Limitada
8	ACC Servicios Marítimos Limitada
17	ACC Servicios Marítimos Limitada
18	ACC Servicios Marítimos Limitada
24	ACC Servicios Marítimos Limitada
28	ACC Servicios Marítimos Limitada
32	ACC Servicios Marítimos Limitada
34	ACC Servicios Marítimos Limitada
36	ACC Servicios Marítimos Limitada
37	ACC Servicios Marítimos Limitada
111	Sociedad South Way SpA
112	Transporte Eduardo Iturra Iglesia
166	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
211	LGX SpA
250	Maestranza Seebach y Miranda SpA
261	Maestranza Seebach y Miranda SpA
271	Maestranza Seebach y Miranda SpA
348	AEX Group SpA
1265	Hinrichsen y Vasey Limitada
1272	Hinrichsen y Vasey Limitada
1330	Hinrichsen y Vasey Limitada
2493	Aguilamaq Limitada
3817	H Y B S.A.
4151	H Y B S.A.
6190	Soc. Industrial de Plásticos Limitada
6194	Soc. Industrial de Plásticos Limitada
6196	Soc. Industrial de Plásticos Limitada
2859399	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2904555	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2930668	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2930708	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
7160773	Kupfer Hermanos S.A.
7160930	Kupfer Hermanos S.A.
7160931	Kupfer Hermanos S.A.
7193403	Kupfer Hermanos S.A.
7226725	Kupfer Hermanos S.A.

- 2.4 Bitácoras de trabajo asociados al traslado de la Plataforma Río Avellanos de 21, 23 y 27 de junio de 2021 y resumen de trabajos.
- 2.5 Antecedentes de costos de traslado de plataforma Río Avellanos hacia concesión Estero Largo, y fondeo de la misma en la referida concesión:
- Cotización 2252 de 30 de junio de 2021
  - OC 4600076954

**ANEXO 3:**

1. Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 2”, elaborado por ECOS Chile, de diciembre de 2021 y apéndices.

**IV.  
SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA**

Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento Refundido, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los siguientes anexos referidos, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo 1.3:

- Planilla “Costos Refondeo CES Chivato 1”
- Copias de facturas asociadas a costos incurridos en refondeo de estructuras de cultivo de CES Chivato 1:

Nº factura	Proveedor/emisor
4	ACC Servicios Marítimos Limitada
38	ACC Servicios Marítimos Limitada
42	ACC Servicios Marítimos Limitada
43	ACC Servicios Marítimos Limitada
47	ACC Servicios Marítimos Limitada
52	ACC Servicios Marítimos Limitada
111	Sociedad South Way SpA
111	Servicios En Redes De Datos Limitada
112	Transportes Eduardo Iturra Iglesias
149	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
150	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
151	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
152	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
155	Marine Tug Chile Servicios Marítimo

166	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
209	LGX SpA
246	Maestranza Seebach y Miranda SpA
249	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
250	Maestranza Seebach y Miranda SpA
261	Maestranza Seebach y Miranda SpA
279	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
348	AEX GROUP SpA
352	Compañía Americana de Remolques
377	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
405	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
887	Tracto Grúas Del Sur SpA.
1288	Hinrichsen y Vasey Limitada
3986	H Y B S.A.
4071	H Y B S.A.
10987	Transporte Marítimos Kochifas S.A
19551	Malastrassi Prefabricados Limitada
19552	Malastrassi Prefabricados Limitada
2893350	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902368	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902371	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902372	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902374	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2984472	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
3092761	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
7183916	Kupfer Hermanos S.A.

Anexo 2.3:

- Planilla “Costos Refondeo CES Victoria”
- Copias de facturas asociadas a costos incurridos en refondeo de estructuras de cultivo de CES Victoria:

Nº factura	Proveedor/emisor
4	ACC Servicios Marítimos Limitada
8	ACC Servicios Marítimos Limitada
17	ACC Servicios Marítimos Limitada
18	ACC Servicios Marítimos Limitada
24	ACC Servicios Marítimos Limitada
28	ACC Servicios Marítimos Limitada
32	ACC Servicios Marítimos Limitada

34	ACC Servicios Marítimos Limitada
36	ACC Servicios Marítimos Limitada
37	ACC Servicios Marítimos Limitada
111	Sociedad South Way SpA
112	Transporte Eduardo Iturra Iglesia
166	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
211	LGX SpA
250	Maestranza Seebach y Miranda SpA
261	Maestranza Seebach y Miranda SpA
271	Maestranza Seebach y Miranda SpA
348	AEX Group SpA
1265	Hinrichsen y Vasey Limitada
1272	Hinrichsen y Vasey Limitada
1330	Hinrichsen y Vasey Limitada
2493	Aguilamaq Limitada
3817	H Y B S.A.
4151	H Y B S.A.
6190	Soc. Industrial de Plásticos Limitada
6194	Soc. Industrial de Plásticos Limitada
6196	Soc. Industrial de Plásticos Limitada
2859399	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2904555	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2930668	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2930708	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
7160773	Kupfer Hermanos S.A.
7160930	Kupfer Hermanos S.A.
7160931	Kupfer Hermanos S.A.
7193403	Kupfer Hermanos S.A.
7226725	Kupfer Hermanos S.A.

Anexo 2.5:

- Cotización 2252 de 30 de junio de 2021
- OC 4600076954

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

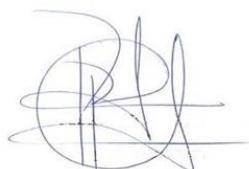
La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado. En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: “(...) *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*” (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *“La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de Blumar y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechosamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada. Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente



**PEDRO PABLO LAPORTE  
p.p. SALMONES BLUMAR S.A.**